

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTAS BÁSICOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 20/07/2022 - 6631

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 17 de agosto de 2021 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en programas de Formación en Título de especialistas básicos entre el servicio de salud Viña del Mar-Quillota y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, el convenio tiene por objeto encomendar a la Universidad que imparta el "Programa de título de especialistas" al profesional **Marlon Jhonny Henao Franco**.

c) Que, por medio del Memorándum N°21880 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Convenio de Prestación de Servicios en programas de Formación en Título de especialistas básicos entre el servicio de salud Viña del Mar-Quillota y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA-QUILLOTA



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTAS BÁSICOS
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Viña del Mar, a 17 de Agosto de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, Rut N°61.606.600-5 persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director, **DON ALFREDO MOLINA NAVES**, chileno, casado, Ingeniero, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, de la Ciudad de Viña del Mar, en adelante "**El Servicio**", por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "**la Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa de Formación de Especialistas Básicos para la Atención Primaria, aprobado por Res. Exenta N° 245 de fecha 23 de febrero de 2021, cuyo objetivo es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que, la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las especialidades requeridas, ofrecidas por la Dirección de postgrado Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas y concursadas por el Minsal a nivel nacional.



ACUERDAN:

PRIMERA:

Por el presente instrumento "El Servicio" por encargo previo del Ministerio de Salud, faculta a "La Universidad" que imparta el Programas de Título de Especialistas al profesional **MARLON JHONNY HENAO FRANCO** individualizado tal como aparece en el documento ANEXO N°1, denominado "Programa de Formación de Especialistas Básicos CONE-APS 2021", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales y de las partes que suscriben en este acto.

SEGUNDA:

"La Universidad" acepta el encargo a que se refiere la cláusula anterior y se obliga a la formación del profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa para la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes. "El Servicio" se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.

TERCERA:

En conformidad a este Convenio, "El Servicio", se obliga a pagar directamente a "La Universidad" por el participante en el Programa de Especialidad, un monto por concepto de arancel más la matrícula anual, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria.

En virtud de lo contenido en el documento: Protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Salud y la Asociación Chilena de Facultades de Medicina de Chile-ASOFAMECH, de fecha 26 de julio de 2019, se establece que el arancel del programa por alumno perteneciente a la cohorte 2021, asciende a la suma de \$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos) y cubre el arancel y su matrícula del período.

CUARTA:

En aceptación a este convenio, queda establecido que el valor del arancel año 2021 (incluye matrícula) es de \$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos), por cada profesional individualizado en el documento ANEXO N°1.

El pago del primer arancel y matrícula por formación se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución Exenta del Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, contra presentación de factura que "La Universidad" deberá hacer llegar a "El Servicio", para lo cual, "La Universidad", deberá emitir la factura a nombre del **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, RUT 61.606.600-5, GIRO SALUD, DIRECCIÓN: CALLE VON SCHROEDERS N°392, DE LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR.**

No obstante, lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

QUINTA:

Los pagos correspondientes a los siguientes años académicos, serán reajustados al valor establecido en protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), mientras dure la formación y deberán ser cancelados cada año contra presentación de la factura por parte de la Universidad.

SEXTA:

"La Universidad" por intermedio de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas se obliga a:

Al término del año académico, "La Universidad" enviará a "El Servicio", un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso.
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuidad o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.

Entregar al alumno en adelante "Becado", las actividades prácticas y teóricas establecidas en el Programa de Especialización, mientras dure su formación.

Programar las actividades docentes en diferentes campos clínicos (Hospitales, Centros de Salud de la Región, Centro de Salud fuera de la Región).

En caso de abandono del Programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, ésta deberá informar por escrito a "El Servicio" en conformidad con sus reglamentos la ocurrencia de algunas de las situaciones antes descritas. La Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, o si es sometido a investigación sumaria en



cumplimiento de la normativa que rige a los estudiantes de la Usach, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que el profesional de este convenio no pueda obtener su Especialidad.

El mayor gasto derivado de la ejecución del programa de especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para "El Servicio". A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento que importe retraso académico, daños provocados al mobiliario e instalaciones de la Universidad, u otras que calificará "El Servicio".

En caso de un término anticipado por las causales antes señaladas, "El Servicio" deberá pagar el arancel y matrícula proporcional a tiempo de formación efectivamente realizado por el profesional.

SÉPTIMA:

Se establece que la vigencia del presente convenio será según las fechas de inicio y término indicadas en la individualización del becado del programa, señalado en el ANEXO N°1.

OCTAVA:

Cualquier modificación del presente convenio, requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

NOVENA:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio de Salud.

UNDÉCIMA:

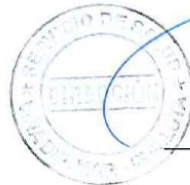
La personería y facultades de **Don Alfredo Molina Naves**, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta en el Decreto Afecto N°26 de fecha 4 de diciembre de 2020, emitido por el Ministerio de Salud, que lo nombra Director del Servicio de Salud.

La personería del **SR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, en su calidad de Rector de la Universidad de Santiago de Chile para actuar en su representación, consta en Decreto N° 241 de fecha 09 de agosto del año 2018 del Ministerio de Educación, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.



Firma Electrónica Avanzada
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector USACH

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad Santiago de Chile



Alfredo Molina Naves
Director
Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota



ANEXO N°1 "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS BÁSICOS CONE-APS 2021"						
NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL AÑO 2021
MARLON JHONNY HENAO FRANCO			PEDIATRÍA	01-07-2021	30-06-2024	\$ 7.672.142
TOTAL						\$7.672.142



Firma Electrónica Avanzada
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector USACH

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile



Alfredo Molina Naves
Director
Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota



2. IMPÚTASE los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al Centro de Costo 083 ítem de ingreso por aranceles 1737 y por matriculas ítem 1131 del presupuesto vigente.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “**SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA USACH LIMITADA**”, RUT N° **78.172.420-3**, para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

1- Facultad de Ciencias Médicas

1- Dirección Jurídica

1- Oficina de Partes

1- Archivo Central